

**RESOLUCIÓN No. 95-2025**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY**

**ING. JUAN CRISTÓBAL LLORET VALDIVIESO**  
**PREFECTO DEL AZUAY**

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 2 del art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el sector público comprende: "2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

*Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".*

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que en los Consejos provinciales la Prefecta o Prefecto será la máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 426 de la Constitución de la República del Ecuador determina que todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA), dispone que a la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública; en el caso, el GAD Provincial del Azuay, ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia;

Que, el 24 de marzo de 2025, el Concejo Provincial del Azuay, aprobó y puso en vigencia a través de la "ORDENANZA QUE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY, PARA EL PERIODO 2025-2030", la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2025–2030.



Que, se emitió el Informe Técnico referente al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025–2027, sin fecha por parte de la Secretaría de Planificación y Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial del Azuay, en estricto cumplimiento del marco jurídico nacional, aplicando criterios técnicos y metodológicos que consolidan la planificación institucional como un eje transversal para el desarrollo integral de la provincia.

Que, a través del Memorando Nro. GPA-GSPD-2025-1415-M de 30 de octubre de 2025, el Ing. Julio César González Estrella en calidad de Secretario/a de Planificación y Desarrollo (E) del GAD provincial del Azuay, remitió el documento: “Plan Estratégico Institucional 2025–2027 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay”, para análisis, consideración y aprobación de la máxima autoridad institucional.

Que, con sumilla constante en el sistema institucional “AZUADOC” de 30 de octubre de 2025, el Prefecto del Azuay, dispuso al Procurador Síndico del GAD provincial del Azuay, la elaboración de la Resolución de aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI).

Que, el Art. 49 del COOTAD, establece que: “el Prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral”.

Que, el art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización (en adelante COOTAD), determina como atribuciones del Prefecto provincial, entre otras, las siguientes: “a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; f) Dirigir la elaboración del plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los distintos gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores de los sectores públicos y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo provincial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley”; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...); o) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial;

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución y la Ley, en mi calidad de Prefecto de la provincia del Azuay;

#### RESUELVO:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2027 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, el cual se consolida como una guía esencial para la gestión estratégica y el desarrollo organizacional del GAD provincial del Azuay, que articula acciones orientadas al fortalecimiento, modernización y expansión de sus capacidades institucionales en beneficio del territorio y de su gente, mismo que se anexa a la presente resolución.

**Artículo 2.** Notificar, a través de Secretaría General, el contenido de la presente resolución administrativa a todas las áreas de la entidad.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y suscrito en la ciudad de Cuenca, a los treinta y uno (31) días del mes de octubre del año 2025.

Notifíquese y cúmplase. –

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso  
**PREFECTO**  
**GAD PROVINCIAL DEL AZUAY**

